



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Jueves 31 de octubre de 1985

Núm. 261

22596 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.056 la bota de seguridad modelo «Confort-N», clase I, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Francisco Mendi, Sociedad Anónima», de Logroño (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo «Confort-N», clase I, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Francisco Mendi, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño (La Rioja), avenida de Bailén, número 11, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.056-20-9-85.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

22597 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.060 la bota de seguridad, modelo «Miner-N», clase I, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Francisco Mendi, Sociedad Anónima», de Logroño (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo «Miner-N», clase I, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Francisco Mendi, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño (La Rioja), avenida de Bailén, número 11, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT.—Homol. 2.060-20-9-1985.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

22598 RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo Laboral del SENPA para 1985 por parte del personal del Servicio de Transportes del Organismo.

Visto el acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo para el personal laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios por parte de los representantes del personal laboral del Servicio de Transportes del SENPA (antigua CATT) y la representación de dicho Organismo, suscrito el día 22 de julio de 1985, al que se acompaña informe favorable emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a las partes suscribientes, que quedan advertidas del obligado cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, en aplicación del Convenio de referencia.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

Sres. representantes de la Comisión Negociadora del Servicio de Transportes para 1985 del SENPA.

COMPROMISO DE SOLICITUD DE ADHESION AL CONVENIO LABORAL DEL SENPA PARA 1985 POR PARTE DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DEL ORGANISMO

En Madrid a 22 de julio de 1985.

Los abajo firmantes, todos ellos integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio del Servicio de Transportes para 1985, teniendo en cuenta la asunción de las funciones de la extinguida Comisión de Abastecimientos y Transportes por el Servicio Nacional de Productos Agrarios y la oportunidad de agotar la necesidad de firmar un Convenio único que rija las relaciones del personal que, bajo régimen jurídico laboral, presta actualmente sus servicios para el Servicio Nacional de Productos Agrarios, acuerdan:

Primero.—Que, visto el acuerdo a que se ha llegado en el día de hoy en la reunión de esta Mesa Negociadora, todos sus componentes se comprometen a solicitar la adhesión al Convenio Laboral del SENPA para 1985, en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Segundo.—Que dicho compromiso, asumido con carácter de firme, se ejecutará siempre que el texto que aparezca publicado, por haber sido legalmente aprobado, sea idéntico al que como anejo único al presente acuerdo firman en todas y cada una de las hojas que lo componen.

Tercero.—Que para la realización de los trámites necesarios para alcanzar la adhesión se faculta a los miembros de esta Comisión Negociadora siguientes:

Por la parte social: Don Miguel Angel Ortega Gandia.
Por la Administración: Don Florencio Pérez Redondo.